



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 23 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00598-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada NIDIA AGUIAR AGUIAR, se notificó del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra por aviso judicial (art. 291 y 292 del CGP) como se desprende de los archivos digitales No. 6 y 7, quien dentro del término para pagar y/o formular excepciones, guardó silencio.

2.- Una vez se acredite el embargo sobre el inmueble objeto de garantía real, se continuará con la etapa procesal que corresponda.

Para tal fin, se insta al extremo ejecutante para que realice las acciones tendientes para acreditar el diligenciamiento del oficio No. 292 del 9 de abril de 2021, que comunica la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 66 del
~~24 SET. 2021~~, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Zipa Paez
Secretario